RAD. 50001311000220220023300 - RECURSO REPOSICION

HERMELINDA OCHOA L <hermelindaochoaabogada@gmail.com>

Lun 30/01/2023 4:04 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.:	***RAD. 50001311000220220023300***
	DEMANDA UNIÓN MARITAL DE HECHO
ASUNTO:	**RECURSO REPOSICION**
DEMANDANTE:	***LUZ YANED BARRERA ALVAREZ***
DEMANDADOS:	***HEREDEROS DE EDGAR ACOSTA RESTREPO***

HERMELINDA OCHOA LIZCANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.400.676 expedida en Villavicencio, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 275.210 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico hermelindaochoaabogada@gmail.com*, obrando conforme al poder debidamente conferido por la demandada, señor: SANDRA MAVEL ACOSTA ROJAS,* encontrándome dentro del término, interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 14/07/2022 que decretó la medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

Adjunto en formato pdf

--

HERMELINDA OCHOA LIZCANO
Soluciones Jurídicas y Empresariales

--

HERMELINDA OCHOA LIZCANO
Soluciones Jurídicas y Empresariales

Señora
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.:	**RAD. 50001311000220220023300**
	DEMANDA UNION MARITAL DE HECHO
ASUNTO:	**RECURSO REPOSICION**
DEMANDANTE:	**LUZ YANED BARRERA ALVAREZ**
DEMANDADOS:	**HEREDEROS DE EDGAR ACOSTA RESTREPO**

HERMELINDA OCHOA LIZCANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.400.676 expedida en Villavicencio, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 275.210 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico hermelindaochoaabogada@gmail.com, obrando conforme al poder debidamente conferido por la demandada, señor: SANDRA MAVEL ACOSTA ROJAS, encontrándome dentro del término, interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 14/07/2022 que decreto la medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

El despacho decretó las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, pero NO exigió lo previsto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G. del P., es decir que la parte demandante suscriba póliza que garantice el 20% sobre los bienes que pretende cautelar, motivo por el interpongo el recurso.
Lo anterior para lo pertinente.

NOTIFICACIONES:

LA DEMANDANTE: en las direcciones aportadas en la demanda.

DEMANDADOS:

1. **SANDRA MAVEL ACOSTA ROJAS**, domiciliada y residenciada en Tennessee EEUU, con correo electrónico: chiquisandra4@hotmail.com

LA SUSCRITA: Transversal 29 No. 38-35 oficina 3-024 Centro de Villavicencio. E-mail: hermelindaochoaabogada@gmail.com

Atentamente,

HERMELINDA OCHOA LIZCANO
CC. 40.400.676 de Villavicencio
T.P No. 275.210 del C.S. de la J.